

Sesión N° 1.425.

Celebrada el 23 de Diciembre de 1953.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Preside el señor Maschke; asisten los Directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Durán, Grand, Izquierdo, Lagarrigue, Larrain, Setelier, von Mühlenblock, Ogden, Searle y Vidal, el Gerente General señor Herrera, el Gerente de Santiago señor del Río y el Secretario señor Arriagada. Concurren, además, el Vice-Presidente señor Schmidt y el Fiscal señor Mackenna.

Acta.

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.423 y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 15 hasta el 21 de Diciembre de 1953, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 124.541.969,34.
Letras descontadas a la Cia de Acero del Pacífico S.A.	43.079.938,26
Redescuentos a Bancos Accionistas	967.694.672,68
Redescuentos al Banco del Estado de Chile.	560.265.341,87
Letras descontadas a/c. F.F.C.C. del Estado - Ley 7140	28.304.640,01
Préstamos al Banco del Estado (Dep. Industrial) Leyes 5185-6824	<u>512.500.-</u>

Operaciones con el Público, resueltas por el Comité.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial en las sesiones números 40 y 41, de 21 y 23 del corriente.

Redescuentos

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 21 de Diciembre de 1953, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

A. Edwards y Cia Ley 12013	\$ 12.484.000.-
A. Edwards y Cia	\$ 15.522.000
Sud Americano	445.759.000
Comercial de Curicó	10.574.000
de Crédito e Inversiones	51.252.000
de Curicó	37.826.000
de Chile.	<u>2.073.491.000</u>

Español - Chile	\$ 431.167.000
Franco e Italiano	101.386.000
Italiano	167.872.000
de Talca	113.145.000
de Concepción	48.507.000
de Osorno y la Unión	197.360.000
Sur de Chile	17.836.000
Israélite de Chile	75.210.000
Punta Arenas, Magallanes	5.985.000

\$12.484.000 \$3.792.892.000

Reduc. al Bco del Estado, art. 84

\$ 918.535.000

D. F. L. 126

Itmos. al Bco. del Estado, art 86

600.000.000

D. F. L. 126

\$1.518.535.000

Visaciones Ley N° 5.185.

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 179.500.000.- al 19 de Diciembre de 1953.

Superintendencia de Bancos.

Carta Circular. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley General de Bancos, el Secretario da cuenta que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos la carta circular de fecha 21 del presente, que trata sobre "Depósitos del Fisco, Instituciones fiscales, semi-fiscales, etc. (Sector Público)". Comunicación. - Asimismo, informa que la Superintendencia de Bancos, en carta de 18 del actual, da respuesta al oficio del Banco de 21 de Noviembre en el que se le comunicaron los acuerdos adoptados por el Directorio en sesión N° 1.417, en relación con las instrucciones impartidas por circular N° 457 de fecha 4 de ese mes, para que los Bancos consideren, en los descuentos de libras, como deudor directo al descontante y como indirecto al aceptante. En el citado oficio, continúa el Secretario, se hacía presente a la Superintendencia de Bancos que diversas razones de orden legal y práctico no hacían aconsejable la aplicación de esta nueva modalidad a las operaciones de descuento con el público que realiza el Banco Central de Chile.

El señor Superintendente, después de analizar las razones dadas por el Banco, termina manifestando que la Circular N° 457 responde a un concepto lógico en cuanto a la clasificación de las firmas deudoras de la banca. Considera que no es ella, de ninguna manera, el obstáculo que se opone al expedito cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° letra b) del artículo 39 de la Ley Orgánica del Banco, que define como firmas de primera clase a aquellas cuya deuda directa sea inferior al capital y reservas.

Por lo tanto, solicita que el Directorio modifique el acuerdo comunicado en el oficio que contesta y acate lo dispuesto por ese Servicio en la circular N° 457.

El señor Presidente expresa que la nueva calificación establecida por la Superintendencia de Bancos, para considerar como deudor directo al descontante de una letra de cambio, y como deudor indirecto al aceptante de ella, tiene como fundamento el deseo de realizar un mejor control de los créditos que los bancos otorgan a su clientela. En cambio, la disposición contenida en la Ley Orgánica del Banco, que define como firmas de primera clase a aquellas cuyas obligaciones directas sean inferiores a su responsabilidad, tiende a establecer la solvencia de las firmas que operan con el Banco y para este efecto, es evidente que debe considerarse como obligado directamente, al aceptante de la letra, que es quien, en definitiva, debe realizar el pago del documento.

En consecuencia, estima el señor Presidente que deberían hacerse notar a la Superintendencia estas consideraciones, a fin de que se complemente la circular N° 457, en el sentido de que el Banco Central, sin perjuicio de enviar los datos solicitados en la forma que indica esa circular, deberá considerar como deudores directos a los aceptantes de las letras que se presenten para su descuento, para los efectos de determinar si cumplen los requisitos establecidos en el artículo 39, letra b) N° 2°, esto es, si pueden ser conceptuadas como firmas de primera clase.

Después de un cambio de opiniones, se acuerda comunicar a la Superintendencia el deseo del Directorio de que se complemente la circular N° 457 en la forma expuesta por el señor Presidente.

Banco del Estado de Chile.

Aumento márgenes redescuento. En mérito de las razones dadas a conocer por el Banco del Estado en comunicación de fecha 21 de este mes, se acuerda autorizarle una nueva cuota global; hasta por \$500.000.000.- para el redescuento de documentos que reúnan los requisitos establecidos en la letra b) del artículo 39 del Decreto con Fuerza de Ley N° 106, Orgánico del Banco Central, y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Banco del Estado. Este nuevo límite tendrá 30 días como plazo de duración.

Redescuento Pagares Tesorería Ley 6640. - El Banco del Estado de Chile, en carta de 21 del presente, manifiesta que su Directorio acordó solicitar el redescuento de pagares de Tesorería, e-

mitidos en conformidad a lo dispuesto en las leyes 6334 y 6640, por un total de \$55.129.000.00.-, en atención a que el saldo de los depósitos que mantienen en los bancos particulares ha experimentado una considerable baja a consecuencia de los fuertes giros de fines de año efectuados por el Fisco, reparticiones gubernativas y particulares, en general.

En mérito de lo expuesto se acuerda autorizar al Banco del Estado de Chile el redescuento de pagarés de Tesorería emitidos en virtud de lo dispuesto en las leyes 6334/6640, por un total de \$55.129.000.-. Se dará curso a esta operación una vez que la Superintendencia de Bancos otorgue su informe favorable, en conformidad a las leyes mencionadas.

Prórroga de letras descontadas. - La baja de Crédito y Fomento Minero en carta N° 20.281 de 22 de este mes, se refiere al acuerdo adoptado por el Directorio del Banco en Sesión N° 1.424 extraordinaria, en el sentido de concederle una prórroga de 90 días para el pago de las letras que descontó a cargo de la Fundación Nacional de Baipote por un total de \$100.000.000.- que vencieron el 20 del presente, previo abono de \$20.000.000.- a capital y pago de los respectivos intereses. A este respecto la baja expresa que en estos momentos no cuenta con disponibilidades para efectuar dicho abono, debido a la falta de demanda de dólares del convenio chileno-Alemán, pero como esta situación tiende a normalizarse, espera estar en condiciones de efectuar un abono de \$10.000.000.- en el curso del mes de Enero de 1954.-

El señor Gerente General hace presente que la baja tampoco ha dado cumplimiento al compromiso de abonar \$25.000.000.-, cuando se le prorrogaron por 90 días las letras que descontó a cargo de la Fundación Nacional de Baipote por un total de \$..... 200.000.000 y que vencieron el 28 de Noviembre próximo pasado. Sin embargo, como la difícil situación de baja porque atraviesa es momentánea, y se arreglará tan pronto como se normalice el mercado de cambios de compensación con Alemania, estima que podrían prorrogarse hasta el 31 de Enero ambas operaciones, a aquella por \$200.000.000.- vencida el 28 de Noviembre y la por \$..... 100.000.000 vencida el 20 del actual, previo abono de un 10% a capital y pago de los intereses correspondientes.

Después de un breve cambio de ideas, así se acuerda.

Prórroga préstamos Warrants. - La Compañía de Acero del Pacífico, en carta N° 5620 de fecha 21 del presente, expresa que como hasta la fecha no ha finiquitado la operación de venta de nacionales al Instituto Nacional de Comercio, no ha podido por lo tanto descontar la letra por \$100.000.000.- aceptada por dicho Instituto, cuyo producto estaba destinado a cancelar el préstamo Warrants por

baja de Crédito
y Fomento Minero

Compañía de Acero
del Pacífico.

igual suma que adeuda al Banco, por cuya circunstancia solicita una ampliación del plazo por el término de 90 días, para dar cumplimiento a esta obligación, previo pago de los intereses devengados.

El señor Gerente General informa que este préstamo Warrants se encuentra vencido y que para efectuar su renovación será preciso que la Compañía de Acero del Pacífico obtenga de los Almacenes Generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial la emisión de un nuevo Vale de Tendencia que la garantice, pues el Vale que hoy cubre dicho préstamo vence el 31 de Diciembre del mes en curso.

Después de un breve debate se acuerda conceder a la Compañía de Acero del Pacífico una prórroga de 90 días, previo pago de los correspondientes intereses, para cancelar el préstamo Warrants N° 50 por \$ 100.000.000.- que venció el 30 de Noviembre último. Para hacer uso de esta facilidad, la Compañía deberá obtener de los Almacenes Generales de Depósito la renovación del Vale Tendencia respectivo.

Ministerio de
Hacienda

Estadutos del Banco. - El Ministerio de Hacienda, en Oficio N° 1727 de fecha 21 del presente, se refiere al proyecto de Estatutos del Banco Central de Chile que le fue turnado para ser sometido a la consideración de S. E. el Presidente de la República, en conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la Ley Orgánica del Banco.

El Secretario lee esta comunicación, que dice lo siguiente:

- „ Por nota de fecha 13 de Noviembre último, Ud. remite
- „ a esta Secretaría de Estado el Proyecto de los estatutos del Banco Central de Chile, a fin de que
- „ sea aprobado por S. E. el Presidente de la República, en conformidad con el art. 64 de la Ley Orgánica.
- „ Antes de cumplir con este precepto legal, este Ministerio desea aclarar ciertas dudas que le ha merecido el estudio del mencionado documento. En
- „ conformidad con el Art. 45° del Decreto N° 2.266, de 2 de Agosto de 1935, el Presidente del Directorio
- „ dura un año en sus funciones, y bajo las normas de este precepto legal fue elegido el 2 de Enero del año en curso el actual Presidente del Banco Central de Chile.
- „ Posteriormente, el D.F.L. N° 106, de 1953, dispuso que

- dispuso que el Presidente duraría 3 años en sus funciones.
- El Ministerio a mi cargo tiene interés en conocer la opinión del Banco en cuanto al procedimiento que servirá de base respecto de la nueva elección de Presidente.
- El Director representante de las Instituciones Obreras termina su periodo el 31 de Diciembre en curso y es preciso que esa Institución arbitre los medios para que su sucesor sea elegido antes de la expiración del plazo indicado.
- A juicio de esta Secretaría de Estado el artículo transitorio de los Estatutos cuya aprobación se solicita excede los términos de la ley, ya que ésta en su art. 18° prescribe que
- "El Director representante de las Instituciones Obreras será designado en conformidad a las normas que se indiquen en los Estatutos del Banco".
- La ley entregó a la Directiva del Banco la facultad de fijar las condiciones que deberían reunirse para la elección del Director Obrero, pero de su texto no fluye que se autorice la prórroga de su mandato o función.
- Es preciso que ese organismo tome las iniciativas que en el presente Oficio se insinúa, modifique los Estatutos en los términos que se contemplan y los devuelva para su aprobación.
- Se devuelven los Estatutos a fin de que se concilien los puntos de vista de esta Secretaría de Estado y los términos de la Ley.

• Dios guarde a Ud.-(Fdo.) Gmo. del Pedregal"

El señor Maschke expresa que frente a las dudas que ha merecido al señor Ministro de Hacienda el plazo de duración del cargo de Presidente de la Institución, como también al interés que ^{tiene} por conocer el procedimiento que servirá de base para su elección, desea dejar al Directorio en absoluta libertad de acción, razón por la cual presenta de inmediato la renuncia del cargo. En seguida el señor Maschke se retira de la sala.

Por su parte, el señor Vice-Presidente manifiesta que aún cuando en el Oficio del señor Ministro de Hacienda no se alude al cargo de Vice-Presidente de la Institución, solidariza con la actitud del señor Maschke, por cuanto el art. 28 del Proyecto de Estatutos se refiere tanto a la duración de las funciones del Presidente como a la del Vice-Presidente. Por tal motivo presenta también la renuncia de su cargo. El señor Schmidt se retira de la sala.

Por acuerdo de los señores Directores pasa a presidir la sesión el señor Vicente Izquierdo.

El señor Izquierdo pone en discusión esta materia y pide la opinión del señor Fiscal.

El señor Macbenna expresa que en la nota del señor Ministro hay dos problemas planteados, a los que se va a referir por separado. En primer término, trata del procedimiento que servirá de base para la elección de Presidente, por cuanto en conformidad con el art. 45 de la antigua Ley Presidente del Banco duraba un año en sus funciones y bajo las normas de ese precepto legal fue elegido el 2 de Enero del año en curso el actual Presidente. Posteriormente, el D.F.L. 106 de este año, dispuso que el Presidente duraría tres años en sus funciones.

A su juicio, la nueva ley, al derogar la antigua, produce efectos de inmediato y, por lo tanto, se aplica desde su promulgación a todas las situaciones que se produzcan en el porvenir y a todos los efectos, sea que emanen de situaciones jurídicas nacidas antes de la vigencia de la nueva ley o después. En mérito de lo anterior, las funciones de Presidente y Vice-Presidente de la Institución elegidos el 2 de Enero de 1953, expirarán el 31 de Diciembre de 1955.

El señor Amunátegui expresa que de lo expuesto por el señor Fiscal se deduce que legalmente el punto no merece discusión, pero en vista de las renunciaciones formuladas por los señores Presidente y Vice-Presidente y como además no es conveniente que exista duda alguna acerca del período de vigencia de sus funciones, propone que se acepten ambas renunciaciones y se proceda, bajo el imperio de la nueva ley, a una nueva elección dirigiéndose al señor Fiscal pregunta si legalmente existe algún impedimento para ello.

El señor Macbenna responde que legalmente no hay impedimento para que el Directorio, si así lo estima, proceda a aceptar las renunciaciones de los señores Maschke y Schmidt y jurídicamente también está en situación de proceder, desde luego, si así lo desea, a una nueva elección.

El señor Adelsdorfer agrega entonces, que podría procederse a aceptar las renunciaciones formuladas por los señores Maschke y Schmidt y a efectuar de inmediato la elección de Presidente y Vice-Presidente.

El señor Sagarrigue comparte la opinión del señor Adelsdorfer y estima que debe procederse de inmediato en la forma indicada, a objeto de que el Directorio deje sabradas las dudas que ha merecido al señor Ministro de Hacienda el plazo de vigencia del cargo de Presidente de la Institución.

El señor Vidal propone elegir nuevamente por un periodo de tres años a los señores Maschke y Schmidt para los cargos de Presidente y Vice-Presidente del Banco y dar a conocer este hecho al señor Ministro de Hacienda. Estima igualmente que convendría dejar testimonio en la respuesta que se dé al señor Ministro que el Directorio, no obstante considerar que la nueva ley prorrogaba por tres años la duración de esos cargos, procedió a aceptar las renuncias formuladas por el Presidente y Vice-Presidente, a objeto de que no existieran dudas sobre la duración de dichos cargos.

El señor Izquierdo expresa que de lo expuesto por los señores Directores se deduce que habria acuerdo unánime para aceptar las renuncias de los señores Maschke y Schmidt.

Así se acuerda.

En seguida se procede a la nueva elección. Recogida la votación resulta elegido Presidente por un periodo de tres años, a contar desde el 23 de Diciembre de 1953, el señor Arturo Maschke, con el voto conforme de los doce Directores asistentes a la sesión, señores Adelsdorfer, Durán, Amunátegui, Grand, Izquierdo, Fagarrique, Farrain, Lelievre, von Mühlenbrock, Olguin, Seale y Vidal.

Asimismo, con el voto conforme de los doce señores Directores asistentes a la sesión, resulta elegido Vice-Presidente el señor Luis Schmidt, por el plazo de tres años a contar desde el 23 de Diciembre de 1953.

Se incorporan a la sala los señores Maschke y Schmidt.

El señor Maschke agradece a los señores Directores la confianza que le han dispensado al elegirlo para que continúe como Presidente de la Institución por un periodo de tres años.

Asimismo el señor Vice-Presidente expresa sus agradecimientos a los señores Directores.

En seguida el señor Fiscal pasa a analizar el segundo de los problemas planteados por el Ministro de Hacienda en su nota N.º 1727. Expresa el señor Ministro que el representante de las Instituciones Obreras termina su periodo el 31 de Diciembre del año en curso y advierte que es preciso que el Banco arbitre los medios para que su sucesor sea elegido antes de la expiración del plazo indicado. A este propósito observa que el artículo transitorio del Proyecto de Estatutos no excede los términos de la Ley, por cuanto de su texto no fluye que se autoriza la prórroga del mandato o función del Director representante de las Instituciones Obreras.

En relación con esta materia el señor Fiscal manifiesta que preparará un estudio sobre el problema planteado, desde el momento que del debate producido se desprende que para algunos

señores Directores estarían vigentes las disposiciones de los antiguos estatutos del Banco.

El señor Alguin manifiesta que el inciso final del art. 39 de la antigua Ley Orgánica del Banco disponía que en caso que la Sociedad Nacional de Agricultura y la Soc. de Fomento Fabril, la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo y la Cámara Central de Comercio de Chile y las Instituciones Obreras no eligieran su respectivo Director dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha señalada por los estatutos del Banco para su elección, los demás miembros del Directorio efectuarían la elección y la persona así designada representaría a su respectivo grupo por el mismo tiempo que habría correspondido a la persona a quien reemplazara. Igualmente en el art. 39 de los estatutos se complementaba esta disposición, estipulando que si la elección de Director representante de las Instituciones Obreras no quedara efectuada el 1º de Diciembre anterior al año en que dicho Director debe entrar en funciones, se proveería el cargo en la forma determinada por las disposiciones de la Ley.

En consecuencia, con motivo de la dificultad que se presenta ahora para la elección del representante Obrero y ya que la nueva Ley Orgánica dispone que éste será designado en conformidad a las normas que se indiquen en los estatutos y como éstos aún no han sido promulgados, se insertó el artículo transitorio en cuyo texto se deja establecido que la designación del nuevo Director representante Obrero durante el año 1954 se efectuará de acuerdo con las normas y plazos establecidos en el art. 24 y que mientras tanto el Directorio realizará esa elección, por una sola vez. En realidad, termina el señor Alguin, el Comité de Estatutos al proponer la dictación de este artículo transitorio tuvo en vista la situación de hecho producida con motivo de las nuevas disposiciones que regirían el Banco Central y solo repitió en ella la autorización que al respecto tenía el Directorio, conforme a la antigua Ley Orgánica y para el sólo efecto de salvar esta situación.

A juicio del señor Durán, el señor Ministro está equivocado al sostener que la disposición transitoria proroga la duración del periodo del actual Director representante obrero, por cuanto ese artículo señalaba que el Directorio, por una sola vez y por los motivos que se han dado a conocer, hará esta elección. Por lo tanto ésta puede recaer en la persona

que actualmente lo sirve o bien en cualquiera otra que reúna los requisitos del caso.

El señor Gerente General expresa que podría darse respuesta a la nota del señor Ministro de Hacienda sólo en la parte que se refiere a la elección de Presidente y Vice-Presidente del Banco y enviarle la opinión que solicita acerca de la elección del representante obrero una vez que se conozca el informe del señor Mackenna.

El señor Durán no es partidario de responder la nota en forma parcial y sigue que el Consejo se reúna extraordinariamente tan pronto como el Fiscal esté en condiciones de darle a conocer su criterio en relación con el artículo transitorio del proyecto de estatutos observado por el señor Ministro.

El señor Vidal concuerda con el señor Director y agrega que esta reunión debe celebrarse a la brevedad posible.

Finalmente y a indicación del señor Fiscal, se resuelve celebrar una reunión extraordinaria con tal objeto al día siguiente, Jueves 24, a las 15 horas.

Préstamo en dólares. - El Secretario lee el oficio de fecha 23 del presente, del Ministerio de Hacienda, que se refiere al proyecto de ley que se tramita actualmente en el Congreso Nacional y que, entre otras de sus disposiciones, autoriza al Presidente de la República para contratar un préstamo en el Banco Central de Chile hasta por la suma de U.S.\$25.000.000.-, en las condiciones que fije su Director. Para que el Ejecutivo esté en situación de disponer de la moneda extranjera tan pronto como sea despachada la Ley, solicita que el Banco Central contrate desde luego un préstamo en Nueva York hasta por la cantidad de U.S.\$12.500.000.-.

El señor Gerente General manifiesta que tal como lo dejó establecido en la sesión extraordinaria N.º 1.421 de 4 de Diciembre, la Institución atenderá el préstamo por U.S.\$25.000.000.- que concederá al Ejecutivo, con U.S.\$12.500.000.- de sus propias disponibilidades y el resto contrayendo un empréstito en un Banco del exterior. De acuerdo con las consultas que se han efectuado podría obtenerse de The National City Bank of New York, New York, a 90 días renovable y para ser cancelado en su totalidad dentro del plazo de seis meses. Agrega que ha conversado al respecto con el Gerente de dicho Banco en Santiago, quien le ha manifestado que la Oficina de Nueva York, para conceder el préstamo por U.S.\$12.500.000.- fijaba como condición que el Banco Central depositara adicionalmente la cantidad de U.S.\$5.000.000.-, en su cuenta corriente. Como el término medio del saldo al haber en ese Banco es de U.S.\$5.000.000.- la exigencia de The National City significa mantener U.S.\$10.000.000.-.

como promedio, en circunstancias que para conceder el préstamo al Ejecutivo con las propias disponibilidades de la Institución, que hoy día ascienden aproximadamente a US\$ 16.000.000.- será necesario hacer uso de los fondos allí depositados. Por lo tanto no será posible cumplir con el requisito exigido.

El señor Letelier expresa que de lo expuesto por el señor Gerente se desprende claramente que el Banco Central no podrá mantener un saldo promedio de US\$ 10.000.000.- en el National City Bank. Sugiere se comuniquen a dicha institución el uso que deberá hacer el Banco Central de las disponibilidades en moneda extranjera, para conceder al Ejecutivo el préstamo por US\$ 25.000.000.-

En concepto del señor Vidal la exigencia del National City Bank vendría a significar en la práctica usar de los fondos depositados por el Banco Central para conceder el préstamo, lo que no es aceptable ni conveniente. Estima, sin embargo, que una vez que dicho Banco en Nueva York conozca la forma como el Banco Central va a financiar el empréstito que concederá al Gobierno, su resolución será otra.

El Fiscal, señor Mackenna, manifiesta que la idea de The National City Bank es que el Banco deposite preferentemente sus excedentes en moneda extranjera en la cuenta con ellos, en vez de hacerlo, como hasta ahora, en diversos corresponsales. Además, según lo manifestó el Gerente de dicha Institución, el hecho de mantener el promedio señalado no significa que la cuenta quede bloqueada. Por otra parte, quedó de comunicar a sus principales en Nueva York que el Banco aceptaría la contratación del préstamo, siempre que no se fijaran condiciones.

Finalmente y a indicación del señor Presidente, se acuerda autorizar en principio la contratación de un préstamo en cualquier Banco de Nueva York por un monto de US\$ 12.500.000.- sin cláusula de garantía especial, al plazo de 90 días renovable y para ser cancelado en su totalidad dentro del plazo de seis meses, mediante el descuento de letras de cambio.

El Directorio autoriza a la Mesa para que contrate este préstamo en cualquiera de los Bancos corresponsales en Nueva York, en las mejores condiciones posibles y sin garantía de ninguna especie.

En atención a lo avanzado de la hora, se acuerda levantar la sesión y continuar las materias que quedan en tabla en la sesión extraordinaria que se lleva-

rá a efecto al día siguiente a las 15 hrs.

En el Folio 212, entre líneas "tiene" vale.

Se levanta la sesión a las 19 hrs.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Note: Se deja testimonio que el Director Sr. Ricardo E. Searle, falleció sin haber firmado la presente act. - *[Signature]* Secretario